R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00205-00
EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR PEÑA SANTIAGO

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Pago Certificado Tradición Inmueble……..…….... Folio 227	$	2.009.500,oo
Agencias en derecho……..…….... Folio 234	$	37.500,oo

TOTAL **$ 2.047.000., oo**

SON: **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

Buga Valle, Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA

Rad.76-111-40-03-001 2019-00205-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Garantía Real, pasa con liquidación de las costas y memorial solicitando se libre despacho comisorio. Queda para proveer. Buga Valle, agosto 25 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00205-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: OSCAR PEÑA SANTIAGO
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se les dará legal aprobación.

El apoderado de la parte actora solicita se le expida el Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de la medida, lo cual es procedente, y por ello el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **APROBAR** la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.241-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2. LIBRAR DESPACHO COMISORIO, conforme quedó dispuesto en AUTO INTERLOCUTORIO No. 1456 del 15/09/2021, para proceder con el secuestro del bien inmueble objeto de la medida con los insertos necesarios**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 140.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19b409d77f3c8684976828b89aec7f46437410adb6e35d470407de5768cfd31**

Documento generado en 12/09/2022 08:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica